



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO SUPERFRUT

DFZ-2022-3059-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANDY MORRISON BENCICH	
Elaborado	CRISTÓBAL EBENSBERGER LEÓN	

ENERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO SUPERFRUT	
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Última Esperanza 1493, , Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Provincia: Ultima Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Superfrut S.A.	RUT o RUN: 96.994.750-1
Domicilio titular(es): Manuel Bulnes #832, Puerto Natales	Correo electrónico: contacto@gruposuperfrut.cl
	Teléfono: 61 229 0904
Identificación representante(s) legal(es): Juan Avendaño Yáñez	RUT o RUN: 8.840.825-K
Domicilio representante(s) legal(es) Manuel Bulnes #832, Puerto Natales	Correo electrónico: contacto@gruposuperfrut.cl
	Teléfono: 61 229 0904



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
73	XII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 816">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1205 816">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1205 768 1514 816">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 816 894 857">Zona I</td> <td data-bbox="894 816 1205 857">55</td> <td data-bbox="1205 816 1514 857">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 857 894 898">Zona II</td> <td data-bbox="894 857 1205 898">60</td> <td data-bbox="1205 857 1514 898">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 898 894 938">Zona III</td> <td data-bbox="894 898 1205 938">65</td> <td data-bbox="1205 898 1514 938">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 938 894 987">Zona IV</td> <td data-bbox="894 938 1205 987">70</td> <td data-bbox="1205 938 1514 987">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 7):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 (E) - 1	28-12-2022	22:31	Nocturno	SMA	Equipos asociados al sistema de refrigeración de la Unidad Fiscalizable
R1 (I) - 1	28-12-2022	23:49	Nocturno	SMA	Equipos asociados al sistema de refrigeración de la Unidad Fiscalizable

Cabe señalar que previo a realización de las actividades de medición de ruido se remitió al Titular Carta de Advertencia por medio de Carta MAG N°013/2022 de fecha 13/12/2022 (Ver Anexo 1).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 (E) - 1	55	42	Zona Rural	Área rural	Natales	Nocturno	50	Supera
R1 (I) - 1	47	37	Zona Rural	Área Rural	Natales	Nocturno	50	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo nocturno, generándose una excedencia de 5 dBA en la ubicación del Receptor R1 (E), por parte de Actividad Comercial - Supermercado que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta Advertencia MAG N°013 2022
2	Acta de Inspección Superfrut 28 12 22
3	Certificados de calibración
4	IPT Natales
5	Reporte Técnico #1075

